ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17.02.2021

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria telemática, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Srª Alcaldesa Dª Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local Dª Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, Dª María del Carmen Reinoso Herrero, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Antonio Daniel Barbero Barbero y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria General Dª Anaís Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental Dª Silvia Justo González.

No asiste D. Juan José Ruiz Joya.

También asisten los Corporativos D. Francisco Robles Rivas y D. Alberto Manuel García Gilabert.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

- 1°.- Aprobación acta sesión 10.02.2021. Se da cuenta del borrador de referencia, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.
- 2°.- Expediente 9030/2020; Licencia de obras; xxxx, representada por Dña. xxxx con NIF xxxx en representación de xxxxx. notificar a xxxxx, solicita licencia de obra para construcción de 5 viviendas unifamiliares en xxxx de Almuñécar.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. xxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 03.02.2021 indicando que "...es factible acceder a la concesión de la licencia solicitada...", de Ingeniería de fecha 04.02.2021, Jurídico de fecha 15.02.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 16.02.20221, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceder la licencia de obras solicitada por la mercantil xxxx. para ejecución de cinco viviendas unifamiliares aisladas en la parcela R4 del PAU xxxx de este término municipal, conforme al Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. xxxx.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- 1).- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:
- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.
- 2).- El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la
- presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.
- 3).- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:
- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.
- 4)°.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDUA y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:
- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.

- Propietarios del solar o de los terrenos.- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras
- 5)°.- De conformidad con el art. 19 del RDUA la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano.

Calificación urbanística: Ordenanza Residencial Extensiva Media (Las Maravillas) Finalidad y uso de la actuación: 5 viviendas unifamiliares aisladas.

Presupuesto de ejecución material: $1.159.667,17 \in \text{(un millón ciento cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete euros con diecisiete céntimos).}$

Situación y emplazamiento de las obras: Parcela R4, Plan Parcial xxxxx.

Identificación catastral: 4355158VF3645E0000ZE.

Nombre o razón social del promotor: xxxx.

Técnico autor del proyecto: D. xxxx. Arquitecto.

Dirección facultativa de las obras : Director de obra: D. xxxx.

Director de ejecución de las obras: D. xxx. Arquitecto Técnico.

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes: Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

- 6).- Las reposiciones en la vía pública se realizarán con las mismas tipologías de materiales, calidades y características de los existentes.
- 7).- Las acometidas a los servicios de Saneamiento/abastecimiento/pluviales, se deberán realizar por empresa homologada por Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, previamente se deberán solicitar dichos puntos de acometidas a la empresa concesionaria de la gestión de dichos servicios (Aguas y Servicios de la Costa Tropical).

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

3°.- Expediente 1579/2020; Licencia de obras; D. xxxx, y domicilio a efectos de notificaciones en Urbanización xxx, xxxx, solicita licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar en xxx, xxxx (Almuñécar).

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto Básico de vivienda unifamiliar aislada redactado por el Arquitecto D. xxx y compromiso de los promotores de nombrar a la dirección facultativa previamente al inicio de la obra.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 03.12.2020 indicando que "...es factible acceder a la concesión de la licencia solicitada...", de Ingeniería de fecha 14.12.2020, Jurídico de fecha 15.02.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 16.02.20221, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceder la licencia de obras solicitada por D. xxx para ejecución de vivienda unifamiliar aislada en la parcela sita en xxxx, xxx en el núcleo de xxx de este término municipal, conforme al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar aislada redactado por el Arquitecto D. xxxx.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- 1).-Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:
- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelos colegiales de designación de dirección facultativa
- 2).- El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

- 3).- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:
- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.
- $4^{\circ}.$ Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de

conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDUA y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras
- **5).-** De conformidad con el art. 19 del RDUA la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano.

Calificación urbanística: Estudio de Detalle de la finca El Gallo.

Finalidad y uso de la actuación: Construcción de vivienda unifamiliar.

Presupuesto de ejecución material: $180.681,57 \in (ciento ochenta mil seiscientos ochenta y un euros con cincuenta y siete céntimos de euro).$

Situación y emplazamiento de las obras: Parcela 17 del Estudio de Detalle "xxxx" xxxx, La Herradura.

Identificación catastral: 4754327VF3645D0001WK

Nombre o razón social del promotor: D. xxxx.

Técnico autor del proyecto: D. xxxx. Arquitecto.

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: xxxx.

Director de ejecución de las obras:

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

4°.- Expediente 944/2020; Licencia de obras; D. xxx, representado por D. xxx, notificar a <u>aneas079@yahoo.es</u>, solicita licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar en la Calle xxxx, de Almuñécar, Referencia Catastral 6559051VF3665H0001IH.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto Básico de vivienda unifamiliar redactado por el Arquitecto D. xxx, Declaración del constructor y Modelo municipal de designación de la Dirección facultativa.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 09.09.2020 indicando que "...procede, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de edificación solicitada", de Ingeniería de fecha 04.12.2020, Jurídico de fecha 15.02.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 16.02.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceder la licencia de obras solicitada por D. xxx para ejecución de taller de artesanía en la parcela sita en calle xxx s/n, xxx de este término municipal, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. xxxx.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- 1).- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:
- Modelos colegiales de designación de dirección facultativa.- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
- 2).- El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

5°.- Expediente 5574/2020; Requerir documentación contrato gestión integral aparcamientos en superficie y subterráneos; Se da cuenta de expediente 5574/2020, incoado para la contratación de servicios complementarios y de colaboración en la gestión integral de los aparcamientos en superficie y subterráneos, incluyendo infracciones de tráfico, seguridad ciudadana, ordenanzas y otras tareas dependientes del área de Tráfico.

Requerimiento de Documentación a Servicios de Colaboración Integral ANTECEDENTES.-

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/07/2020 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que habrían de regir la licitación del contrato de "Prestación de servicios de carácter técnico y de asistencia, complementarios a los desarrollados por el Área de Tráfico, en la gestión integral de los aparcamientos en superficie y subterráneos, extendiéndose dicha colaboración a los expedientes por infracciones de tráfico, de seguridad ciudadana, ordenanzas y otras tareas dependientes del área de Tráfico y directamente relacionadas con las mismas"

Segundo.- Por xxxx, en fecha 13/08//2020, se presentó en el registro general de la Diputación Provincial de Granada recurso especial en materia de contratación contra los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, por los siguientes motivos de impugnación:

- 1 Obligación de subrogación.
- 2 Personal y condiciones laborales. Imposición del convenio colectivo aplicable.
- 3 Falta de información a efectos de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP
- 4 Solvencia económica. Seguro por riesgos profesionales.
- 5 Solvencia técnica exigida discriminatoria.
- $6\,$ Mejoras. Incumplimiento del artículo 145 de la LCSP.

Tercero.— En fecha 31.08.2020 se remitió informe del órgano de contratación oponiéndose a los motivos de impugnación 1), 2) y 6), y comunicando al Tribunal de Contratación la existencia de varios errores de trascripción "ya que efectivamente existe error tipográfico tanto al señalar como requisito de solvencia "póliza de seguro de responsabilidad civil" como al exigir trabajos realizados del mismo tipo, en lugar de "igual o similar naturaleza", conforme establece el artículo 90 de la LCSP". Igualmente se comunicaba la documentación prevista en el art. 130 de la LCSP, con respecto a la falta de información sobre subrogación de trabajadores.

Cuarto.- Con fecha de entrada 20/10/2020, se remite al Servicio de Contratación Resolución 14/2020 de 15 de octubre del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada, acordando lo siguiente:

1 Estimar parcialmente el recurso interpuesto por D. xxxx, en nombre y representación de la empresa xxx. contra los pliegos del expediente de contratación para la "Prestación de servicios de carácter técnico y de

asistencia, complementarios a los desarrollados por el Área de Tráfico, en la gestión integral de los aparcamientos en superficie y subterráneos, extendiéndose dicha colaboración a los expedientes de infracciones de tráfico, de seguridad ciudadana, ordenanzas y otras tareas dependientes del área de Tráfico y directamente relacionadas con las mismas" del Ayuntamiento de Almuñécar y en consecuencia, declarar nulos los siguientes apartados de los pliegos:

- a El estudio económico incluido en el PPT, que deberá incluir, para ser conforme a derecho la siguiente información sobre los trabajadores susceptibles de ser subrogados: tipo de contrato, fecha de vencimiento, pactos entre la empresa y el trabajador, así como la posible condición de discapacidad de trabajadores, y si la empresa tiene la condición de centro especial de empleo.
- b La cláusula 1 del anexo A del cuadro resumen del PCAP en su apartado B): Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.
- c La cláusula 1 del anexo A del cuadro resumen del PCAP apartado a) en lo referente a la exigencia de experiencia en servicios "del mismo tipo o naturaleza" y la acreditación de los realizados en el curso de los "cinco últimos años", ambos incisos habrán de adaptarse a lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP.

Quinto .- Por el Servicio de Contratación y los Servicios técnicos Municipales se ha procedido a rectificar los pliegos del contrato para la prestación del "Servicio de carácter técnico y de asistencia, complementaria a los desarrollados por el Área de Tráfico, en la gestión integral de los aparcamientos en superficie y subterráneos, extendiéndose dicha colaboración a los expedientes por infracciones de tráfico, de seguridad ciudadana, ordenanzas y otras tareas dependientes del área de Tráfico y directamente relacionadas con las mismas", conforme a la Resolución 14/2020 de 15 de octubre actual, del Tribunal Administrativo de Contratación pública de la Diputación Provincial de Granada.

Sexto.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

aci conciaco es la siguient				
Codificación Código CPV	75130000-6 Servicios de apoyo a 1	os		
	poderes públicos;			
	79500000-9 Servicios de ayuda en 1	Las		
	funciones de oficina.			

Séptimo.— El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Octavo. - Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades)

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de

contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 338.343,05 € (Dos anualidades), e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria justificativa del expediente.

detalla en la memolia justilleativa del expediente.					
Presupuesto licitación IVA	Tipo IVA	Presupuesto licitación			
excluido	aplicable 21%	IVA incluido			
279.622,36€	58.720,69€	338.343,05€			
Aplicación presupuestaria	13300-22793 Trabajos realizados por				
	otras empresas y profesionales.				
	93100-22790 Em	presas de colab.			
	Servicios de reca	udación a favor de la			
	entidad.				
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL	PRECIO: Tanto alz	ado			

VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 583.122,76 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.

rochie recent for the	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	∑ SI
Presupuesto Base de licitación IVA excluido	279.622,36€
Prórrogas IVA excluido	279.622,36€
TOTAL VALOR ESTIMADO	559.244,72 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN							
AYTO. ALMUNECAR							
100 %		9			olo		
G ANUALIDADES	G ANUALIDADES						
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO		21% IVA		TOTAL	IVA	
	IVAL	ACHOIDO			INCLUIDO.		
2020-2021		139.811,18€	29.36	0,35€	169.17	1,53 €	
2021-2022		139.811,18€	29.36	0,35€	169.17	1,53 €	
2022-2023	139.811,18€		29.36	0,35€	169.17	1,53 €	
2023-2024		139.811,18€	29.36	0,35€	169.17	1,53 €	
TOTAL	5	59.244,72 €	117.441	.,40 €	676.68	6,12 €	

Noveno.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN							
Duración del contrato:	DOS AÑOS						
Prórroga: XI	Duración	de	la	prórroga:	DOS	Plazo	de
	AÑOS					preaviso:	
							SI:
						específico	3
						meses	

Décimo.- Celebrada mesa de contratación con fecha 27 de enero de 2021, se observa que se ha presentado la siguiente oferta al procedimiento de contratación, siendo:

CIF: xxxx; xxxx Admitido

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico B de la empresa que ha sido admitida, remitiéndose la documentación recibida a los servicios técnicos municipales para que procedan emitir informe de valoración de los criterios dependientes de juicio de valor.

Undécimo. - Se celebra mesa de contratación el 4 de febrero de 2021 procediéndose a la lectura del informe técnico que se transcribe a continuación: "Mediante el presente y en relación a la fase de contratación de servicios complementarios y de colaboración en la gestión integral de los aparcamientos en superficie y subterráneos, incluyendo infracciones de tráfico, seguridad ciudadana, ordenanzas y otras tareas dependientes del área de tráfico.

Por la mesa de contratación en sesión celebrada en fecha 27 de Enero de 2021 y en cuanto al contenido del sobre número 2:

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor subjetivo.

1.- Mejoras técnicas o de personal que favorezcan la calidad del servicio (se valorará el incremento en la aportación de medios técnicos o personal, sobre los exigidos en el pliego técnico, que sin coste adicional mejoren la calidad del servicio). Estas mejoras deberán valorarse económicamente a precios de mercado y deberán estar vinculadas con el objeto del contrato. Hasta 10 puntos.

Vista la propuesta presentada por la empresa Servicios de Colaboración Integral sl (SCI), a juicio del que suscribe, las mejoras técnicas o de personal que se pretenden aportar, entre las que destacan por su utilidad y para el buen desarrollo del servicio que se contrata:

La instalación de un ordenador para el control de aparcamientos en remoto, instalación de una impresora multifunción de gran capacidad y un escáner auxiliar, este último en caso de ser necesario, por el volumen de trabajo.

Un Centro de control y atención remota de los aparcamientos de Velilla y San Cristóbal.

Se pone a disposición de esta administración una aplicación de pago por móvil "elparking".

Una motocicleta para el desplazamiento de notificadores y agente de aparcamiento.

En el apartado de mejoras en cuanto a personal, se oferta asesoramiento jurídico, una hora semanal.

Se propone a la mesa valorar estas aportaciones en el máximo fijado, es decir 10 puntos, por favorecer la calidad del contrato que se pretende.

2.- Memoria descriptiva sobre la ejecución del servicio y organización del trabajo.... Hasta 10 puntos.

Revisado el proyecto técnico aportado por la empresa licitante, sobre la ejecución del servicio, podemos destacar las propuestas de compromiso, excelencia y productividad incluidas en el mismo, además de la experiencia ya demostrada.

Por ello, en la visión de conjunto del proyecto presentado, se propone valorar la memoria descriptiva, ejecución del servicio y organización del trabajo en 10 puntos.

Lo que se da traslado a los efectos que la mesa, con superior criterio, acuerde lo que estime procedente.

Almuñécar, en la fecha indicada al margen.xxxx.-Responsable Sección Administrativa de Tráfico. (firma digital) V° B°

La Técnico de Gestión Tributaria y Recaudación, Fdo. xxxx.

(firma digital)"

Los miembros de la mesa aceptan la valoración emitida y proceden al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C, de la única empresa presentada, que contiene los criterios de valoración objetivos, siendo la oferta realizada por la licitadora xxxxx, la siguiente:

- A) OFERTA ECONÓMICA (sobre el PBL 2 anualidades):
 - IMPORTE (SIN INCLUIR IVA): 273.600,00 € doscientos setenta y tres mil seiscientos euros.
 - IVA: 57.456,00 € cincuenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y seis euros.
 - IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO): 331.056,00 € trescientos treinta y un mil cincuenta y seis euros.
- B) IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO. Deberá indicarse el número de días para tener completamente implantado el servicio: O CERO DÍAS.

Por lo tanto, la suma de las puntuaciones de las distintas fases del procedimiento y la propuesta de adjudicación es la siguiente:

Orden: 1 xxxx, xxx CIF: xxxx Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 20,00 Total criterios CAF: 80,00 Total puntuación: 100,00

Por lo que a la vista del informe técnico de valoración emitido, así como las mesas de contratación celebradas 27 de enero de 2021 y la presente sesión, con los votos a favor de los miembros de la misma, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de prestación de servicios de carácter técnico y de asistencia, complementarios a los desarrollados por el Área de Tráfico, en la gestión integral de los aparcamientos en superficie y subterráneos, extendiéndose dicha colaboración a los expedientes por infracciones de tráfico, de seguridad ciudadana, ordenanzas y otras tareas dependientes del área de Tráfico y directamente relacionadas con las mismas, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 59/2020, GESTIONA 5574/2020, a la empresa xxxx CIF xxx, al ser la única oferta presentada y reunir las condiciones fijadas en los pliegos, conforme a las siguientes especificaciones:

- Mejoras ofertadas en el sobre B sobre las prestaciones obligatorias, siendo el resumen de las mismas:
 - O La instalación de un ordenador para el control de aparcamientos en remoto, instalación de una impresora multifunción de gran capacidad y un escáner auxiliar, este último en caso de ser necesario, por el volumen de trabajo.
 - Un Centro de control y atención remota de los aparcamientos de Velilla y San Cristóbal.
 - Se pone a disposición de esta administración una aplicación de pago por móvil "elparking".
 - Una motocicleta para el desplazamiento de notificadores y agente de aparcamiento.
 - En el apartado de mejoras en cuanto a personal, se oferta asesoramiento jurídico, una hora semanal.
 - o propuestas de compromiso, excelencia y productividad incluidas en el mismo, además de la experiencia ya demostrada
- Oferta económica:
 - Importe sin incluir IVA: 273.600,00 € (DOS ANUALIDADES)
 - o IVA: 57.456,00 €
 - \circ Total (IVA incluido): 331.056,00 € trescientos treinta y un mil cincuenta y seis euros
- Implantación del servicio: 0 cero días.

No obstante, los miembros de la mesa de contratación solicitan a los servicios técnicos municipales que emitan informe de valoración de ambos criterios.

Duodécimo. - Se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales el cuál se pronuncia en el mismo sentido que lo dicho por la mesa de contratación y obra en el correspondiente expediente de contratación.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 4 de febrero de 2021, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Requerir a **xxxx con CIF xxx**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

- a Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- **b** Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.
- c Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- **d** Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (13.680,00\in)**.
- En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "BANKIA ES7520383526216400000396" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.
- En caso de constituir aval bancario o seguro de caución deberá ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Ciudadano previamente a la presentación de la documentación.
- ${f e}$ Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.
- f Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- g Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.
- h Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

i Certificado de titularidad de cuenta bancario.

<u>La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.</u>

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

<u>Segundo</u>.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (13.680,00€). <u>Así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias</u>, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público estatal a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

6°.- Expediente 1326/2021; Devolución fianza puesto Mercado Municipal; D. xxxx, C/ xxx, (xxx), solicita la baja del puesto núm. 52 del Mercado Municipal de Abastos y se le devuelva la fianza de 900 € depositada por ocupación de dicho puesto por importe de 900 € con fecha 25.08.2003.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Dar de baja a D. xxxx en el puesto núm. 52 del Mercado Municipal de Abastos.

Segundo: Devolver al Sr. xxxxx la fianza depositada con fecha 25.08.2002 por importe de 900 \in .

7°.- Expediente 1363/2021; Depósito Municipal de Materiales Arqueológicos-Inventario Fase III, Cuantificación y Cajas; Por el Concejal-Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Protocolo y Relaciones Institucionales y por el Arqueólogo Municipal, se informa:

Debido a la necesaria ordenación e inventario de los materiales arqueológicos depositados en la casa de la cultura de Almuñécar, procedentes de intervenciones arqueológicas desarrolladas en el municipio desde la década de los `70, con el objetivo de cumplimentar los requisitos interpuesto por la normativa vigente en Museos y colecciones museográficas de Andalucía L.8/2007 de 5 de octubre (LMCMA), y según mandato indicado por la propia delegación territorial de cultura y patrimonio de Granada, según la cual se incidía en la más que obligada subsanación de la situación en la que se encontraban dichos materiales de cara a su regularización.

Se da comienzo en el año 2013 por parte del recién creado, Gabinete de Arqueología, las labores de inventario y desarrollo ordenado de los bienes. Con posterioridad en el año 2019 se establece por parte de la técnico de arqueología mediante informe preceptivo (Expdte. 9464/2019) la necesidad de actuación con el objeto de ordenar e inventariar los materiales sitos en la casa de la cultura así como los que se encuentran en las dependencias municipales de carácter cultural o espacios museísticos, como son, el Castillo de San Miguel, La cueva de los siete Palacios y el "Museo" Claves 3000.

Por este motivo se iniciaba procedimiento administrativo y tramitación para la contratación de suministros (Expdte. 1451/2020) por parte de técnicos competentes para la realización del mandato interpuesto por parte de la administración competente.

Con fecha del 8 de febrero de 2021 se deposita en la dependencias de la concejalía de cultura bajo custodia del Arqueólogo municipal, la documentación correspondiente al inventario y depósito municipal de materiales arqueológicos en formato físico y digital, siendo comprobado por parte del técnico en arqueología la correcta y detallada documentación generada tras el trabajo realizado por la empresa adjudicataria del contrato.

En el cumplimiento de la interposición por parte de la delegación territorial de cultura y patrimonio de Granada en 2013, con objeto de regularizar la situación de los distintos bienes muebles de carácter arqueológicos sitos en las dependencias municipales de la casa de la cultura, se ha atendido en cumplimiento del Reglamento de actividades arqueológicas de Andalucía D. 168/2003 de 17 de junio (RAA) en su art. 38 en el que se especifica la forma adecuada de realización de un inventario de materiales arqueológicos y su entrega al órgano administrativo competente. Requisito imprescindible de cara a la cumplimentación normativa por parte de la ley de museos y colecciones museográficas de Andalucía (LMCMA), la cual establece la obligatoria disposición de un inventario de los bienes que integran la institución Art. 8.2 LMCMA.

De este modo y en cumplimentación del mismo mandato jurídico quedaría correctamente dispuesta su realización.

En esta ocasión y debido en todo caso, a la temporalidad en la que suceden las intervenciones arqueológicas y en cumplimento de la disposición transitoria cuarta de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía L.14/2007 de 26 de noviembre (LPHA), la no comunicación por parte de la institución poseedora de los bienes en el plazo de un año desde publicación de la norma jurídica vigente, se consideran dichos bienes, en aplicación del art. 44 de la Ley de patrimonio Histórico Español y el art. 47 de la LPHA, como bienes demaniales del estado.

PROCEDIMIENTO

Cumplimentado el requisito fundamental establecido por la normativa vigente de Museos y colecciones museográficas de Andalucía (LMCMA) y con el objetivo de regularizar dichos fondos se procede a la tramitación administrativa para su cumplimentación, ésta es:

- 1.Traslado a la junta de gobierno local de la documentación aportada por la empresa adjudicataria del contrato con informe favorable por parte del técnico arqueólogo municipal para su visto bueno por el órgano competente.
- 2.Una vez se traslade al órgano municipal competente y se evalúe favorablemente, esta documentación se trasladará a la delegación territorial de cultura y patrimonio de Granada en cumplimiento del art. 38 del RAA.
- 3.Con posterioridad se deberá tramitar por parte de este ayuntamiento, una vez recibida la resolución de aceptación del inventario de materiales arqueológicos procedentes del depósito municipal, la solicitud de materiales arqueológicos solicitando la creación del museo o colección museográfica pertinente Art. 8.1 LMCMA. Cumplimentando con ello los requisitos establecidos según se estime la figura de creación:
- A)2. Serán requisitos mínimos para la creación de museos:
- a) Disponer de un inventario de los bienes que integran la institución.
- b) Contar con una estructura organizativa y personal cualificado y suficiente para atender las funciones propias de la institución.
- c) Contar con un plan de viabilidad en el que conste dotación presupuestaria estable que permita el cumplimiento de sus funciones.
- d) Contar con un inmueble destinado a sede del museo con carácter permanente, con instalaciones suficientes que garanticen el desarrollo de sus funciones, la seguridad y conservación de los bienes, la visita pública y el acceso de las personas interesadas en la investigación de sus fondos.
- e) Tener un horario estable de visita pública.
- f) Disponer de los documentos de planificación previstos en los artículos $26\ y$ 27.
- g) Cualesquiera otros que se determinen reglamentariamente.
- B) 3. Serán requisitos mínimos para la creación de colecciones museográficas:
- a) Disponer de un inventario de los bienes que integran la institución.
- b) Tener un horario estable de visita pública.
- c) Contar con un inmueble destinado a sede de la colección museográfica con carácter permanente, de manera que se garantice la visita pública y las condiciones de seguridad y conservación.
- d) Disponer del plan de seguridad previsto en el artículo 27.
- e) Cualesquiera otros que se determinen reglamentariamente.
- De este modo se comenzará a tramitar la regularización de los fondos arqueológicos sitos en el municipio y por tanto la regularización d ellos diferentes espacios museísticos que a día de hoy incumplen la normativa vigente.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- **8°.- Expediente 8825/2020; VII Jornadas de Arqueología;** Se queda sobre la mesa el punto de referencia pendiente de informe.
- 10°.- Expediente 1588/2020; Gratificaciones extraordinarias servicios varios; Se queda sobre la mesa el punto de referencia pendiente de informe.
- $10^{\circ}.$ Expediente 4367/2019; Dar cuenta sentencias; Se deja sobre la mesa el presente asunto.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1) Expediente 5764/2020; Bolsa psicólogos; Se da cuenta de acta del tribunal calificador, designado por resolución de la Alcaldía núm. 2020-3849 de 06.01.2020, para la creación de una bolsa de trabajo de de psicólogos para el Área de Igualdad y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar, siguiente: (...)

De conformidad con la Bases Generales para la Formación y Gestión de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 66 de 4 de abril de 2012, se propone la constitución de una bolsa de trabajo formada por los siguientes, en el orden en que se indica:

N° de	
orden	NOMBRE
1°	xxxx
2°	xxxx
3°	xxxx
4°	xxxx
5°	xxxx
6°	xxxx
7°	xxxx
8°	xxxx
9°	xxxx
10°	xxxx
11°	xxxx
12°	xxxx
13°	xxxx
14°	xxxx
15°	xxxx
16°	xxxx
17°	xxxx
18°	xxxx
19°	xxxx
20°	xxxx
21°	xxxx
22°	xxxx
23°	xxxx
24°	xxxx
25°	xxxx
26°	xxxx
27°	xxxx
28°	xxxx

29°	xxxx
30°	xxxx
31°	xxxx
32°	xxxx
33°	xxxx

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó aprobar** la bolsa de trabajo anteriormente indicada, dándose traslado a Recursos Humanas, a los efectos oportunos.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Srª Presidenta levantó la sesión, siendo las nueve horas cincuenta y ocho minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,